



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 151 -2016-MDCC

Cerro Colorado, 21 DIC 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 25-2016-MDCC de fecha 16 de diciembre del 2016, trató la propuesta de suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Tablitas Industria del Mueble E.I.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17° de la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, la administración pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a los empleados y su familia; de aplicación para los trabajadores de nuestra entidad;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que son atribuciones del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación interinstitucional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, de aplicación supletoria, estatuye en su artículo 76°, numeral 76.1 que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello implique renuncia a la competencia propia señalada por ley; complementariamente en su artículo 77, numeral 77.3 precisa que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, mediante Carta N° 01-TIM-2016, signada con Trámite N° 161123117 de fecha 15 de noviembre del 2016, el representante legal de Tablitas Industria del Mueble E.I.R.L. hace llegar una propuesta de convenio con el objeto de establecer compromisos de mutua colaboración que permita a los funcionarios, servidores públicos, cesantes, pensionistas y jubilados de este gobierno local acceder a la compra de productos muebles en cuotas de máximo doce (12) meses, mediante pago por descuento por planilla;

Que, con Informe N° 084-2016-OBS-SGGTH-GAF-MDCC de fecha 25 de noviembre del 2016, la Oficina de Bienestar Social de la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, sugiere tomar en consideración la realización del convenio, en vista de que no existe interés en el pago a cuotas del mueble a elegir;

Que, bajo este contexto el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, a través del Informe Legal N° 055-2016-SGALA/GAJ/MDCC es de la opinión que se eleven los actuados al Pleno del Concejo Municipal, con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben mediante acuerdo de concejo la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional con la empresa antedicha;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 25-2016, de fecha 16 de diciembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emite el siguiente.

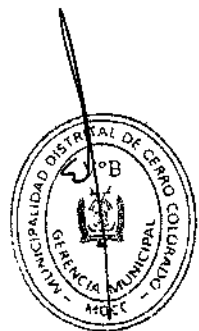
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Tablitas Industria del Mueble E.I.R.L., que permita a los funcionarios y/o servidores públicos activos de esta corporación municipal, cualquiera sea su régimen laboral, acceder a créditos de hasta doce (12) cuotas, sin intereses ni recargo alguno, por la compra de muebles que ofrece la empresa.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Titular de la Entidad la suscripción de la documentación respectiva.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica la elaboración del convenio respectivo; a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano adoptar las medidas que correspondan para su cumplimiento; y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel E. Vera Paredes  
ALCALDE